



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VISITAS Y ALIMENTOS
DEMANDANTE:	FERNANDO MONROY MELO
DEMANDADO:	KATERINE ANDREA CEPEDA PAEZ
RADICACIÓN:	2023-00831
PROVIDENCIA:	N° 3081
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente forma:

- a) EXCLUIR los numerales 1°, 3°, 12° y 13°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento.
- b) ADECUAR el numeral 8°, para que de forma concisa precise la razón para solicitar la disminución de la cuota alimentaria.
- c) EXCLUIR los numerales 10° y 11°, teniendo en cuenta que hacen parte de las pretensiones y no constituyen un hecho.

SEGUNDO: DAR cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

TERCERO: ACREDITAR el envío de la demanda a KATERINE ANDREA CEPEDA PAEZ, de conformidad con el artículo 6, Ley 2213 de 2022.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 2 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 43 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--